



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE, CVS Y LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE,
CARSUCRE**

RESOLUCIÓN No 3-3391

FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio de la cual se aprueba y se adopta el Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del río medio y bajo Sinú, localizada en los Departamentos de Córdoba y Sucre – SZH (Cód. 1302 y 1303)".

El director general de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y de San Jorge-CVS y el director de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en virtud de lo provisto en el numeral 18 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 y la ley 2294 del 2023, artículos 10 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, especialmente lo contenido en los artículos 2.2.3.1.9.6, y las resoluciones 1907 de 2013 y 509 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 consagra que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.

Que, a su vez, el artículo 80 de la constitución política señala que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además deberá tomar las medidas necesarias para prevenir y controlar los factores del deterioro ambiental.

Que el Decreto 2811 de 1974 - Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente - en el Artículo 312 define como cuenca u hoya hidrográfica (...) *el área de aguas superficiales o subterráneas que vierten a una red hidrográfica natural con uno o varios cauces naturales, de caudal continuo o intermitente, que confluyen en un curso mayor, que a su vez, puede desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente en el mar (...),* definición retomada en el artículo 2.2.3.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015.

teléfonos:

+604) 7890605
+604) 7890609

E-mail:

cvs@cvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvs.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE, CVS Y LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE,
CARSUCRE**

RESOLUCIÓN No 3-3391

FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2024

De igual manera, la norma en referencia, en su artículo 314, determinó que corresponde a la Administración Pública entre otras funciones, velar por la protección de las cuencas hidrográficas contra los elementos que las degraden o alteren y especialmente los que producen contaminación, sedimentación y salinización de los cursos de aguas o de los suelos; coordinar y promover el aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables de la cuenca en ordenación para beneficio de la comunidad, señalar prioridades para el establecimiento de proyectos, y para la utilización de las aguas y realización planes de ordenación y manejo de las cuencas, de acuerdo con factores ambientales y socioeconómicos.

Que el artículo 316 del Decreto - Ley 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" estableció que se entiende por ordenación de una cuenca *"la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna, y por manejo de la cuenca, la ejecución de obras y tratamientos"*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 18, fija como función de las Corporaciones Autónomas Regionales *"Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales (...) "*.

Que por su parte la Ley 99 de 1993 establece en su artículo 7 que el ordenamiento ambiental del territorio es *"la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación del uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible"*.

Que de conformidad con el artículo 23 de Ley 99 de 1993 las Corporaciones Autónomas Regionales *"son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, expidió en el 2010, la Política Nacional para la

téfonos:

+604) 7890605
+604)7890609

E-mail:

cvs@cvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvs.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE, CVS Y LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE,
CARSUCRE**

RESOLUCIÓN No 3-3391

FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2024

gestión integral del recurso Hídrico -PNGIRH en la cual se establecen los objetivos y estrategias para el manejo del recurso hídrico en el país a un horizonte de 12 años.

Que en el año 2012, mediante la Ley 1523 de 2012, se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el cual se establece que el riesgo asociado al recurso hídrico constituye un componente fundamental de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, razón por la cual, además de incorporarse un componente de gestión de riesgo dentro del proceso de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas, dicha incorporación debe considerar y someterse a lo estipulado en la Ley 1523 de 2012, en materia de funciones y competencias.

Que el Decreto 1640 de 2012, reglamenta los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos y se dictan otras para la gestión integral del recurso hídrico.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.1.5. 1 define el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas como el *"(...) instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora 'y la fauna y el manejo de la cuenca, entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico"*.

Y en el párrafo 1, se indica que *"es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación de la ejecución y evaluación de los mismos. "*

Este mismo Decreto en su artículo 2.2.3. 1.5.6 define que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, *"(...) el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial (...). Una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a: 1. La zonificación ambiental, 2. El componente programático, 3. El componente de gestión del riesgo"*. Continúa diciendo en el

téfonos:

+604) 7890605
+604) 7890609

E-mail:

cvs@cvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvs.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE, CVS Y LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE,
CARSUCRE**

RESOLUCIÓN No 3-3391

FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2024

parágrafo, que, *"Para la determinación del riesgo, zonas identificadas como de alta amenaza en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, serán detalladas por los entes territoriales de conformidad con sus competencias"*.

El citado Decreto en su Artículo 2.2.3.1.6.2. también determina que: *"(...) durante el periodo comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, la Autoridad Ambiental competente, podrá otorgar, modificar o renovar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. Una vez se cuente con el plan debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto"*.

Para el año 2012, el IDEAM realiza una nueva zonificación de las cuencas del país, la cual corresponde a una clasificación por áreas, zonas, subzonas y niveles subsiguientes, reglamentando la nueva ordenación bajo el Decreto 1640 de 2012 y derogando el Decreto 1729 de 2002. La cuenca del río medio y bajo Sinú según esta nueva zonificación, está clasificado como subzona hidrográfica.

La ordenación de cuencas según el Decreto 1640 del año 2012, establece como obligación para las Corporaciones, el formular los POMCAS según la zonificación emitida por el IDEAM; por lo anterior y teniendo en cuenta los criterios de priorización definidos a nivel nacional y regional, en los cuales se establecieron las cuencas que por su nivel de complejidad y criterios de priorización (alta susceptibilidad a procesos de deslizamiento, inundación, sequía, erosión y la presencia de áreas de conservación a nivel nacional, regional y local) requerían inmediata intervención y planificación. Por lo tanto, teniendo en cuenta que varios de estos criterios de priorización se encontraron en la cuenca río medio y bajo Sinú, ésta quedó priorizada.

Que mediante resolución 001 del 19 de enero del 2015 se declaró en ordenación la Cuenca Hidrográfica del río medio y bajo Sinú (1302 y 1303) tal como lo establece el artículo 2.2.3.1.6.1 del Decreto 1076 de 2015 (Artículo 24 del Decreto 1640 de 2012).

Que en el 2014, con recursos del Fondo Adaptación se aprobó inversión económica a ejecutar en el 2015 con el objeto de *"Ajustar (Actualizar) los Planes de Ordenación y Manejo de las cuencas hidrográficas del río Canalete, río Los Córdoba y otros arroyos directos al mar (Código 1204-01) y del río Medio y Bajo Sinú (Código 1302 y 1303), en el marco del proyecto"*

téfonos:

+604) 7890605
+604) 7890609

E-mail:

cvs@cvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvs.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE, CVS Y LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE,
CARSUCRE**

RESOLUCIÓN No 3-3391

FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2024

"Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010–2011", para esto se realizó concurso de méritos cuyo resultado dio lugar a la adjudicación a favor del "Consultor CONSORCIO AMBIENTAL".

Por lo anterior, la elaboración del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río medio y bajo Sinú comprendió las fases de Aprestamiento, Diagnóstico, Prospectiva y Zonificación Ambiental y Formulación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3. 1.6.3 del Decreto 1076 de 2015.

Por medio del Acta reunión 001 del 24 de noviembre del 2014 se conformó la Comisión Conjunta entre CVS y CARSUCRE. El objeto de la Comisión Conjunta es, *"...concertar y armonizar el proceso de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica, teniendo en cuenta los principios constitucionales y legales, las políticas nacionales y regionales, la normatividad ambiental y lo dispuesto en el Decreto 1640 de 2012".*

Que la CVS y CARSUCRE, con el objetivo de garantizar la vinculación de los diferentes actores de la cuenca, aprobó la estrategia de participación para el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, además de acuerdo a lo definido en el Decreto 1076, CVS adelantó el proceso de conformación del Consejo de Cuenca mediante convocatoria pública en las páginas Web de la Corporación, cuñas radiales, cuyo resultado se materializó mediante acta con fecha del 06 de junio del 2017 con la cual se conforma el consejo de cuenca y se crea su respectivo reglamento interno.

Que de acuerdo con la directiva presidencial No 10 de 2013, se realizó la consulta al Ministerio del Interior sobre la presencia de comunidades étnicas en el área de la cuenca del río medio y bajo Sinú, obteniendo como respuesta la certificación No. 1749 del 27 de octubre del 2014, siendo protocolizadas todas estas comunidades el 19 de noviembre del 2020.

Que mediante resolución ST-1109 del 06 de noviembre del 2020 se reconocieron 17 comunidades indígenas asentadas en la cuenca del río medio y bajo Sinú, que no habían sido reconocidas anteriormente y se llevó a cabo la consulta previa con dichas comunidades.

Que, de conformidad con lo establecido en la citada certificación, CVS y CARSUCRE llevaron a cabo la ruta metodológica de consulta previa con las comunidades certificadas por

teléfonos:

+604) 7890605
+604) 7890609

E-mail:

cvs@cvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvs.gov.co

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE, CVS Y LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE,
CARSUCRE**

RESOLUCIÓN No 3-3391

FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2024

el Ministerio del Interior siguiendo el procedimiento establecido en la normativa vigente, dando como resultados la última acta de formulación y protocolización de los acuerdos el 14 de noviembre del 2024.

Que CVS y CARSUCRE en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.1.6.4, a partir del 20 de noviembre de 2024, informó a los interesados, en la páginas web de CVS y CARSUCRE, y mediante aviso publicado en un diario de amplia circulación regional, que se encontraban disponibles los documentos técnicos que soportan el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río medio y bajo Sinú, con el fin de que los interesados en la cuenca presentaran las observaciones y recomendaciones debidamente sustentadas, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación del aviso .

Que, en atención a lo anterior, no se presentaron observaciones por parte de los interesados de la cuenca.

Que, una vez surtida cada etapa, la Comisión Conjunta da aprobación a los documentos técnicos del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río medio y bajo Sinú, teniendo como antecedente:

- APRESTAMIENTO: aprobada a través del acta 004 del 28 de agosto del 2017.
- DIAGNÓSTICO: aprobada a través del del Acta 005 del 26 de marzo del 2020.
- PROSPECTIVA Y ZONIFICACIÓN: aprobada a través del del Acta 008 del 10 de septiembre del 2020.
- FORMULACIÓN: aprobada a través del del Acta 008 del 10 de septiembre del 2020.

Que el presente Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río medio y bajo Sinú, será aprobado en la presente resolución, en cumplimiento de lo definido en el artículo 2.2.3.1.6.14 del Decreto 1076 de 2015.

En razón y mérito a las anteriores consideraciones,



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE, CVS Y LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE,
CARSUCRE

RESOLUCIÓN No 3-3391

FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO MEDIO Y BAJO SINÚ-SZH (1302 y 1303), el cual tiene por objetivo la planificación, ordenación y manejo de la cuenca, en los diferentes niveles ordenados por la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico y con el establecimiento de los distintos instrumentos, mecanismos e instancias, conforme a lo definido en el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo 1. La cuenca hidrográfica del río medio y bajo Sinú está referenciada mediante los códigos 1302 y 1303, que se encuentran en la "Zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia" establecida por el IDEAM y está localizado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS y de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE

Parágrafo 2. El presente plan tiene vigencia de 10 años, contados a partir de la firma del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La CVS y CARSUCRE ADOPTAN el PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO MEDIO Y BAJO SINÚ-SZH (1302 y 1303), en especial las medidas de conservación y protección de los recursos naturales renovables, previstas en el Plan de Ordenación y Manejo, en desarrollo de lo cual, podrá restringir o modificar las prácticas de su aprovechamiento; así como, establecer controles o límites a las actividades que se lleven a cabo en la cuenca.

ARTÍCULO TERCERO. La Cuenca Hidrográfica del río medio y bajo Sinú, comprende la jurisdicción territorial administrativa de los municipios de Cereté, Chima, Chinú, Ciénaga de Oro, Cotorra, Lórica, Momil, Montería, Planeta Rica, Purísima, Sahagún, San Andrés de Sotavento, San Antero, San Bernardo del Viento, San Carlos, San Pelayo, Tierralta, Tuchín y Valencia en el Departamento de Córdoba; y Sampués en el Departamento de Sucre con un área de 942.429 hectáreas.

teléfonos:

+604) 7890605
+604)7890609

E-mail:

cvs@cvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvs.gov.co



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE, CVS Y LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE,
CARSUCRE**

RESOLUCIÓN No 3-3391

FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2024

ARTÍCULO CUARTO. Hacen parte del presente acto administrativo los documentos resultantes del proceso de formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río medio y bajo Sinú en sus fases de Aprestamiento, Diagnóstico, Prospectiva y Zonificación Ambiental y Formulación; como también la cartografía temática, la cual se adopta en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río medio y bajo Sinú se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del río medio y bajo Sinú, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y artículo 2 .2.3.1.5.6 del Decreto 1076; con relación a: 1. La zonificación ambiental, 2. El componente programático, 3. El componente de Gestión del Riesgo.

Parágrafo 1. De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2.2.2. 1.3.1.3 del Decreto 1077 de 2015, al momento de la revisión de los contenidos del mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial o la expedición de un nuevo POT, los municipios para la elaboración de los estudios básicos en el suelo rural deberán tener en cuenta los análisis de amenazas de este POMCA.

Parágrafo 2. Durante los procesos de revisión, modificación y ajustes de los Planes de Ordenamiento territorial, los entes territoriales en su jurisdicción y en el ámbito de sus competencias, incorporaran en su programa de ejecución, en la temática para el manejo y recuperación de los usos del suelo, agua, flora, fauna y el manejo de la cuenca, lo relacionado en el componente programático del POMCA, para lo cual se deberá desarrollar a la escala municipal los respectivos proyectos, sin perjuicio de otras estrategias, programas o proyectos que las instituciones o los usuarios realicen en complemento a las establecidas en el POMCA.

Parágrafo 3. El uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de la cuenca hidrográfica río medio y bajo Sinú, están sujetos a los principios criterios y proyectos establecidos en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica.

encia
ectos

www.cvs.gov.co

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE, CVS Y LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE,
CARSUCRE**

RESOLUCIÓN No 3-3391

FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2024

ARTÍCULO SEXTO. La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS y la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, realizarán seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río medio y bajo Sinú, con base en el mecanismo definido en el respectivo Plan, teniendo en cuenta la jurisdicción de cada una.

Parágrafo 1. Como resultado del seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica o ante la existencia de cambios significativos en las previsiones sobre el escenario prospectivo seleccionado, las Corporaciones podrán ajustar total o parcialmente el Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica, para lo cual se sujetarán al procedimiento previsto para las fases de diagnóstico, prospectiva y formulación del Plan de conformidad con la normatividad vigente

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS y la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE procederán a realizar las actividades respectivas para incorporar en su PGAR y Plan de Acción, las estrategias, programas y proyectos definidos en la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río medio y bajo Sinú de acuerdo a lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 2.2.3.1.5.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. En desarrollo del artículo 213 de la Ley 1450 de 2011, CVS, CARSUCRE, las entidades territoriales y demás entidades del orden nacional, departamental o municipal, asentadas y con responsabilidades en la Cuenca del río medio y bajo Sinú y su problemática ambiental, podrán en el marco de sus competencias, invertir en los programas, proyectos y actividades definidas en el componente programático del Plan de Ordenación y Manejo, sin tener en cuenta sus límites jurisdiccionales. Para estos efectos se podrán suscribir los convenios a que haya lugar de acuerdo con la Ley 1454 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. Las normas sobre manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del río medio y bajo Sinú, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o las establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el plan de ordenación y manejo que se adopta en la presente resolución, por lo que los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas por CVS y CARSUCRE previas



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE, CVS Y LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE,
CARSUCRE**

RESOLUCIÓN No 3-3391

FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2024

a la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del río medio y bajo Sinú deberán ser ajustados según lo dispuesto en el Plan.

ARTÍCULO DÉCIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.13.1. del Decreto 1076 de 2015, la violación de lo dispuesto en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río medio y bajo Sinú, acarreará para los infractores, la imposición de medidas preventivas y/o sancionatorias establecidas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2019 modificada por la ley 2387 de 2024, o demás normas que modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Comuníquese la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, a la Procuraduría delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, Gobernación del Departamento de Córdoba, Gobernación del Departamento de Sucre y los alcaldes de los municipios de Cereté, Chima, Chinú, Ciénaga de Oro, Cotorra, Loricá, Momil, Montería, Planeta Rica, Purísima, Sahagún, San Andrés de Sotavento, San Antero, San Bernardo del Viento, San Carlos, San Pelayo, Tierralta, Tuchín y Valencia en el Departamento de Córdoba; y Sampués en el Departamento de Sucre.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Ordénese al área de Sistemas de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS la publicación del presente acto administrativo en la página web www.cvs.gov.co; y de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE en su página web www.carsucre.gov.co, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.3. 1.6.14 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Comuníquese la presente resolución a Secretaría General, Jurídica Ambiental, Subdirección de Gestión Ambiental, Subdirección de Planeación Ambiental, y al área de Sistemas de cada una de las Corporaciones para lo de su competencia.

teléfonos:

+604) 7890605
+604) 7890609

E-mail:

cvs@cvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvs.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE, CVS Y LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE,
CARSUCRE**

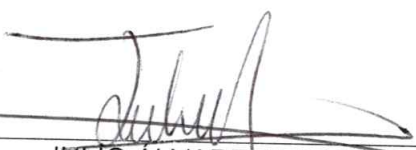
RESOLUCIÓN No 3-3391

FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2024

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición y surtirá efectos frente a terceros a partir de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Montería a los,

	
ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA	JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General CVS	Director General CARSUCRE

Ítem	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Aíra Luz Velásquez Barrios		
Revisó:	Damaris Peña Ordosgoitia, María Angelica Sáenz		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

fonos:

604) 7890605
604) 7890609

E-mail:

cvs@cvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvs.gov.co